

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cinco de septiembre de dos mil veintidós

REFERENCIA.	VERBAL.
Demandante.	John Gerow de Longe.
Deudores.	Lisete María Navarro.
Radicado.	05001 31 03 011 2022-00188 00.
Asunto.	Notificación por conducta concluyente.

Se le reconoce personería al abogado Carlos Andrés Ortiz Acevedo, identificado con la T. P. n.º 249.092 del C. S. de la J., para que represente a la demandada, Sra. **Lisete María Navarro**, en los términos del poder especial conferido (archivo 016 C-1).

De conformidad con el inc. 2.º del artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene a la demandada, Sra. **Lisete María Navarro**, **notificada por conducta concluyente** de todas las providencias que se hayan dictado, inclusive del auto admisorio de la demanda, el día en que se notifique este auto reconocedor de la personería de su apoderado. **Compártasele** por Secretaría el vínculo de acceso al expediente en la dirección electrónica caoabmw@hotmail.com dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda (art. 91 ibíd.).

4.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5491b5d86b9df2b52402697bff9349caae43af7fa6668e42707943be7c8fe764**

Documento generado en 05/09/2022 10:28:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>